



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de junio de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	María Teresa Castaño Aristizabal
Demandado	Luis Carlos Rodríguez Álvarez
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00229.00

1. Revisado el expediente encuentra el despacho pertinente corregir el auto de fecha 1 de junio de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, que por error en la parte resolutive en el numeral séptimo se ordenó decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga la ejecutada señora YARELIS RAMOS GALVIS identificada con CC N.º 25.890.928, como coordinadora de la empresa prestadora de salud NUEVA EPS, siendo correcto como demandado el señor Luis Carlos Rodríguez Álvarez. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 286 del C.G.P.

Por todo lo expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral séptimo Del auto de fecha 1 de junio de 2022, en el sentido de que la parte ejecutada en el proceso es el señor Luis Carlos Rodríguez Álvarez y no la señora Yarelis Ramos Galvis.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el ejecutado Luis Carlos Rodríguez Álvarez identificado con la CC N.º 73.187.097 como empleado de la Armada Nacional De Colombia. La medida cautelar decretada en este asunto se limitará hasta la suma de **\$34.800.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2022.00229.00

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91fb208bc07c8b783626ac6bdc2d837464ce031ed49f6f26f0bdf15cb9a13ff**

Documento generado en 06/06/2022 07:09:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**